

CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE CREACIÓN, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SIMULADOR DE EXPERIENCIAS INMERSIVAS DE REALIDAD VIRTUAL Y SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FÍSICOS DESTINADO A LA FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO SA-URG, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA 2014-2020), PARA LA FUNDACION MIGUEL SERVET

Expediente: FMS 3/2025

ACTA DE VALORACIÓN SOBRE C

1. Constitución de la Mesa y ofertas presentadas

En Pamplona (Navarra), a 2 de enero de 2026, en las dependencias de la Fundación Miguel Servet, ubicadas en la Calle Irunlarrea, 3, 31008 Pamplona, siendo las 10:30 horas del mismo día, se reúnen la Presidenta de la Mesa y la Secretaria con el objeto de proceder a la apertura del “Sobre C - Criterios cuantificables mediante fórmula” del expediente nº 3/2025 de contratación pública.

Se comprueba que los sobres contienen los documentos necesarios para ser evaluados de forma automática, de forma correcta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, los miembros de la Mesa de Contratación manifiestan la inexistencia de causas de interés financiero, económico o personal que comprometan su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

En fecha 28/01/2026 se constituye la Mesa de Contratación, para la revisión y valoración de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, con los siguientes participantes:

- Presidenta: María Bezunartea Álvarez (Directora de Gestión Fundación Miguel Servet)
- Secretaria: Marina Galilea García (Asesor Legal en materia de Innovación)

Las empresas licitadoras admitidas a trámite son:

- Innovae Group, SL (CIF B95745592)
- Turing Tech Cooperativa (F71406045)

En fecha 31/03/2026, la Mesa notifica a los licitadores la reapertura del expediente tras la presentación de una reclamación en materia de contratación y posterior ACUERDO, y solicita a uno de los licitadores que aclare, tal y como está previsto en el art. 98 de la LFCP, si su oferta anormalmente baja según los criterios del pliego de contratación, es capaz de dar cumplimiento al contrato, justificando la misma.

En fecha 28/04/2026, la Mesa se vuelve a reunir a fin de evaluar la justificación emitida por la empresa licitadora y determinar su admisión o no.

2. Objeto, alcance y criterios de valoración del informe

El objeto del informe es la valoración técnica de los criterios cuantificables mediante fórmula de las ofertas

presentadas y admitidas a la licitación del contrato mixto de “Servicios de creación, desarrollo e implantación de un simulador de experiencias inmersivas de realidad virtual y suministro de equipos informáticos y físicos destinado a la formación de personal sanitario en el contexto del proyecto SA-URG. FMS 3/2025”.

Los criterios cuantificables mediante fórmula que se analizan y que sirven de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a. Casos clínicos: 7 puntos

Se valoran los casos clínicos adicionales a los tres obligatorios pedidos en el pliego técnico, hasta un máximo de seis en total, distribuyendo la puntuación de la siguiente forma:

- 0 casos adicionales 0 puntos
- 1 caso adicional 2 puntos
- 2 casos adicionales 5 puntos
- 3 casos adicionales 7 puntos

b. Garantía adicional: 8 puntos

Se valoran los años de garantía del sistema creado adicionales al mínimo de dos exigido en el pliego técnico, hasta un máximo de diez, distribuyendo la puntuación de la siguiente forma:

- 0 años adicionales: 0 puntos
- 1 año adicional: 1 punto
- 2 años adicionales: 2 puntos
- 3 años adicionales: 3 puntos
- 4 años adicionales: 4 puntos
- 5 años adicionales: 5 puntos
- 6 años adicionales: 6 puntos
- 7 años adicionales: 7 puntos
- 8 años adicionales: 8 puntos

c. Inclusión laboral: 5 puntos

Este criterio de carácter social, valora la inclusión de personas con discapacidad que trabajen en la empresa y que sean adicionales a los mínimos legales obligatorios. Deben acreditar tener contratadas a personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% y que directa o indirectamente participen en los servicios derivados de este contrato. Para ello, se otorgan puntos según el nº de personas adicionales al mínimo legal que reúna estas características, y que trabaje en la empresa, hasta un límite máximo de 5 puntos, distribuyendo la puntuación de la siguiente forma:

- 1 persona: 2 puntos.
- 2 personas: 3 puntos
- Más de 2 personas: 5 puntos

d. Porcentaje del importe del contrato comprometido a ser ejecutado por PYMES y/o start-ups: 5 puntos

Se valora con un límite de 5 puntos el porcentaje del importe total del contrato que la entidad licitadora se comprometa a ejecutar mediante la participación directa de pequeñas y medianas empresas (PYMES) y/o start-ups, ya sea como licitadora individual, UTE o mediante subcontratación, distribuyendo la puntuación de la siguiente forma:

- 0% de participación: 0 puntos
- < 20% de participación: 1 punto
- ≥ 20% y < 40% de participación: 2 puntos
- ≥ 40% y < 60% de participación: 4 puntos
- ≥ 60% de participación: 5 puntos

e. Oferta económica: 30 puntos

Para el cálculo de la puntuación, la proposición económica más baja admitida se ha dividido entre la proposición económica a valorar y el resultado se ha multiplicado por el máximo de puntos posible en el presente apartado (30 puntos).

De esta manera, la proposición económica más baja entre las admitidas ha obtenido la puntuación máxima prevista, mientras que el resto de proposiciones han obtenido una puntuación proporcional a la misma.

3. Evaluación de las ofertas presentadas

La valoración de los criterios automáticos se ha realizado en base a los criterios de evaluación descritos en el apartado 1 y tal y como aparece en la presente tabla:

Las ofertas económicas de las entidades admitidas son:

- Innovae Group, S.L: **60.573,00 €**
- Turing Tech Soc. Micoop.: **79.853,00 €**

Comprobado que la oferta de Innovae Group supone una bajada superior a 20 puntos porcentuales, con respecto a la otra oferta presentada, tal y como se expone en el apartado 14.3 del pliego administrativo, se procede a revisar si tal oferta puede reconocerse como anormalmente baja o cabe justificación para admitir la misma.

En fecha 31/03/2026 se envió a través de PLENA un requerimiento a la empresa Innovae, informándole de que su oferta había sido detectada como anormalmente baja, y que disponía de un plazo de 5 días naturales para la entrega de la justificación conforme a lo dispuesto en el art. 98 de la LFCE.

El día 1/4/2026, se recibió a través de la misma herramienta PLENA el informe justificativo enviado por Innovae, y tras la valoración del mismo por la Mesa de Contratación, se procede a su aceptación, entendiendo que queda probada la viabilidad de la oferta. En la misma justificación, se hace mención a que el precio ofertado responde a *“factores de ahorro como Innovaciones técnicas y metodológicas, capacidad organizativa, economías de escala y experiencia en la ejecución de proyectos previos que nos permiten ser muy eficientes en el desarrollo de nuestros trabajos”*. Se hace en el mismo una especial mención al ahorro en los costes de desarrollo del software, que ya ha sido creado,

Así mismo, en referencia a las causas en las que se puede basar la justificación de este tipo de ofertas anormalmente bajas, los licitadores hacen referencia a la enunciada en el art. 92.2.b) de la LFCE, por cuanto *“La solución propuesta se apoya en una arquitectura tecnológica previamente desarrollada por INNOVAE, basada en principios de modularidad y escalabilidad, que permite reutilizar componentes ya existentes y validados en proyectos anteriores.”*.

Adicionalmente, la empresa recalca que “Innovae garantiza el cumplimiento estricto de todas las obligaciones legales y normativas aplicables en materia medioambiental, social y laboral, así como las relativas a subcontratación”, y reconoce a su vez que “la estructura de costes presentada contempla íntegramente los costes laborales conforme al convenio colectivo aplicable, sin que en ningún caso se sitúen por debajo de los mínimos legales exigidos.”.

Habiéndose aceptado por la mesa esta justificación como válida, y, teniendo en cuenta que puede dar cumplimiento íntegro del contrato con plenas garantías, se procede a admitir la oferta, y evaluarla conforme al resto de criterios contenidos en el sobre c.

De esta manera, en lo que afecta al criterio de la oferta económica, el pliego reconoce que se valorarán las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pn = Pmax * \frac{Pb}{Pv}$$

Dónde:

- Pn = puntuación oferta
- Pmax = puntuación máxima
- Pb= Proposición económica más baja
- Pv = Proposición económica a valorar

El resto de criterios evaluables ha obtenido la puntuación según lo descrito en el apartado 2 de esta acta, resultando de ello las puntuaciones descritas en la siguiente tabla:

		Innovae Group S.L.	Turing Tech Soc. Micoop.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA	Puntuación máxima	Valoración	Valoración
Criterio: Oferta económica (Po)	30	30	22,76
Casos clínicos	7	7	7
Garantía adicional	8	8	1
Inclusión laboral	5	0	0
Porcentaje del importe del contrato comprometido a ser ejecutado por PYMES y/o start-ups	5	5	5
Total	55	50	35,76

La presente acta se aprueba en la misma sesión y se firma por la Presidenta y la Secretaria. Se remite telemáticamente a todo/as lo/as integrantes de la mesa, que darán su conformidad.

Y para que así conste, se firma la presente acta en Pamplona, a 28 de abril de 2026.

Presidenta: Dña. María Bezunartea Álvarez

Secretaria: Dña. Marina Galilea García